



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, tres de abril de dos mil veinticuatro.

Conforme al artículo 286 incisos final del Código General del Proceso, De oficio se procede a corregir el fallo, en el numeral segundo, respecto al nombre de la auxiliar de la justicia donde se indicó como nombre a DIANA MARCELA GIRALDO HINCAPIE, **cuyo nombre correcto es DIANA MARCELA GIRALDO GONZALEZ**, por lo tanto, para todos los fines de este proceso, deberá entenderse que tanto la parte motiva como la resolutive, se refiere a la abogada **DIANA MARCELA GIRALDO GONZALEZ**.

Este auto hace parte integral del fallo calendarado a 18 de enero de 2024, el cual deberá incluirse al momento de notificarse tanto a la abogada designada como a la Procuradora y a la Defensora de Familia.

Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación.



NOTIFÍQUESE
VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594ec86757dd6ece15a4175a1b99d8010e2c5e00592e31d73ac9bfa3fd2644b1**

Documento generado en 03/04/2024 12:53:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>